

Grado en Traducción e Interpretación

Trabajo Fin de Grado

Los Servicios de Traducción e Interpretación en la Unión Europea

Análisis de la situación institucional y su evolución

Estudiante: Clara Quiroga Rodríguez

Director: Prof. Heike Pintor

Curso: Cuarto

Madrid, 15 de diciembre de 2014

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | 5 |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | 6 |
| 1. Introducción..... | 8 |
| 2. Introducción temática..... | 11 |
| 2.1. La Unión Europea y los Servicios de Traducción e Interpretación..... | 11 |
| 3. Los Servicios de Traducción e Interpretación: las Direcciones Generales..... | 17 |
| 3.1. Dirección General de Traducción..... | 21 |
| 3.1.1. La Dirección General de Traducción en la actualidad..... | 23 |
| 3.2. Dirección General de Interpretación..... | 25 |
| 3.2.1. La Dirección General de Interpretación en la actualidad..... | 26 |
| 4. El multilingüismo en la Unión Europea y sus instituciones..... | 28 |
| 5. Las ampliaciones de la Unión Europea en relación con los Servicios de Traducción e Interpretación..... | 31 |
| 6. Análisis de la situación institucional y la evolución de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea..... | 36 |

| | |
|--|-----------|
| 7. Conclusiones..... | 41 |
| 7.1. Valoración y propuestas..... | 44 |
| 8. Bibliografía..... | 45 |
| 9. Anexos..... | 50 |
| 9.1. Anexo I: Reglamento nº1 del Consejo de 1958 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea..... | 50 |
| 9.2. Anexo II: Organigrama de la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea..... | 53 |
| 9.3. Anexo III: Organigrama de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea..... | 54 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|-----------|
| Figura 1: Cronología de la integración europea..... | 13 |
| Figura 2: Hechos relevantes en el desarrollo de los Servicios Lingüísticos..... | 16 |
| Figura 3: Las ampliaciones de la Unión Europea..... | 35 |

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resumen de los principales Servicios de Traducción de la Unión Europea en relación con las instituciones a las que prestan servicio.....18

Tabla 2: Resumen de los principales Servicios de Interpretación de la Unión Europea en relación con las instituciones a las que prestan servicio.....18

1. Introducción

Las instituciones de la Unión Europea deben resultar accesibles y abiertas a todos los ciudadanos de los Estados miembros que la conforman, así como a los gobiernos y sus ministerios y a cualquier grupo de interés (Unión Europea, 2014). Asimismo, tal y como se recoge en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todo ciudadano de la Unión tiene derecho a dirigirse a cualquiera de los organismos o instituciones en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea y a recibir contestación en la misma (Unión Europea, 2014)¹.

El presente trabajo se ha desarrollado con el objetivo de ahondar en el conocimiento de la Unión Europea y sus instituciones, de la actividad de la Unión, de la comunicación entre los distintos actores de la misma y, más concretamente, del origen, la estructura y el papel que desempeñan los Servicios de Traducción e Interpretación en la Comunidad. Asimismo se pretende analizar los datos empíricos que están a nuestra disposición para examinar los aspectos positivos y las deficiencias que presentan los Servicios de Traducción e Interpretación como organismo y la labor de los mismos en relación con la interacción en la Unión Europea. La motivación de este planteamiento nace, principalmente, de una inclinación personal por el oficio de la traducción y la interpretación. A ello se suman un creciente interés por los ámbitos de la comunicación y de las relaciones internacionales y la aspiración de poder formar parte, en el futuro, de la gran comunidad que representa hoy en día la Unión Europea. Además, está presente el deseo de satisfacer la necesidad de conocimiento que pueda presentar cualquier persona ajena a la Unión Europea y sus instituciones, puesto que las vías ordinarias de información no suelen profundizar en las cuestiones teóricas y estructurales de la Unión Europea.

La primera idea para hacer realidad este trabajo surge del planteamiento de si el funcionamiento institucional de la Unión Europea es adecuado o no. Al considerar los intereses personales y ante la necesidad de acotar el área temática del proyecto, se plantea la posibilidad de centrar los esfuerzos en el ámbito de la traducción y la

¹ Se hace referencia a un fragmento seleccionado del artículo 24 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, antiguo artículo 21 en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

interpretación vinculándolo con un aspecto institucional que resulta sumamente interesante, la Unión Europea. Por ello se extraen cuestiones concretas en las que se centra el análisis: cómo funcionan los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea, qué factores influyen en su funcionamiento y desarrollo y qué aspectos, si existen, hacen de los Servicios de Traducción e Interpretación una entidad ejemplar en su funcionamiento.

En el presente trabajo se exponen los Servicios de Traducción e Interpretación como parte integral de la Unión Europea. En primer lugar, se presentan los hechos históricos más significativos en la existencia de la Unión Europea y de los Servicios de Traducción e Interpretación desde sus inicios hasta la actualidad. Asimismo, se muestran las características de las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación de la Comisión Europea y se exponen sus aspectos institucionales, estructurales, administrativos y de funcionamiento. En este trabajo se toman dichas Direcciones Generales como principal referencia puesto que éstas constituyen los organismos más representativos en el conjunto de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea. También se recoge la actividad de la Unión y de sus Servicios de Traducción e Interpretación en el ámbito del multilingüismo, campo que supone un objetivo prioritario para la Comunidad y que se encuentra estrechamente vinculado a la existencia y la labor de los Servicios de Traducción e Interpretación. Asimismo, se examina la participación de los Servicios de Traducción e Interpretación en la interacción entre los miembros de la Unión Europea, pilar imprescindible para la existencia de la misma, y cómo los Servicios se han ido adaptando al crecimiento que ha experimentado la Comunidad desde su nacimiento hasta la actualidad. Además, se analizan la situación actual y la evolución de los Servicios de Traducción e Interpretación en términos de presencia institucional, trabajo y posibles aciertos y desaciertos de la configuración de dichos Servicios. Por último, se esboza la modificación de aspectos concretos que permitirían optimizar el desempeño de la labor de los Servicios de Traducción e Interpretación, en un plano específico, y el funcionamiento de la Unión Europea, en un plano general.

Por todo lo anterior cabe destacar que un marco teórico extenso resulta esencial en este trabajo para comprender la situación de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea en cuanto a todos los ámbitos mencionados, así

como la relación de éstos con la correcta gestión de la actividad de la Unión, con el desarrollo de la Comunidad y con la convivencia de las naciones que la constituyen actualmente. Es importante poder contestar, desde la teoría, a una parte de las cuestiones que se plantean en este trabajo. Aportar una idea general clara de estos aspectos y disipar dudas sobre posibles cuestiones poco definidas o desconocidas permite realizar un análisis razonado para determinar la situación de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea en cuanto a los ámbitos que trata este trabajo, así como observar la evolución que han experimentado los Servicios desde el comienzo de su andadura hasta hoy y resolver a qué factores responde. Posteriormente, con los resultados recogidos, se puede esbozar una propuesta de corrección, desde la base de un conocimiento profundo de los hechos, que busca optimizar la encomiable labor que desempeñan los Servicios de Traducción e Interpretación para el correcto funcionamiento de la Unión Europea en su conjunto.

Para llevar a cabo las distintas fases del presente trabajo se han analizado y contrastado documentos que constituyen fuentes directas de la Unión Europea y sus distintas instituciones, así como publicaciones de referencia que tratan los aspectos históricos, institucionales y estructurales de la Unión en su conjunto. Además, se ha recabado toda la información relevante acerca de los Servicios Lingüísticos de la Unión Europea y de las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación de la Comisión Europea.

2. Introducción temática

2.1. La Unión Europea y los Servicios de Traducción e Interpretación

La Unión Europea constituye una comunidad de carácter supranacional e intergubernamental compuesta, en la actualidad, por 28 naciones que aúnan sus fuerzas en pro de la integración europea. Dicha integración europea surgió después de la Segunda Guerra Mundial. Se considera que la Declaración Schuman² de 1950 supuso el primer paso hacia la construcción de Europa (Comisión Europea, 2010), y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero³ el inicio de la unión política y económica entre países de Europa (Comisión Europea, 2010). A partir de ese momento se sucedieron un sinnúmero de hechos relevantes para el desarrollo de lo que hoy se conoce como la Unión Europea (Figura 1). A continuación se señalan los principales acontecimientos que esbozan el rumbo que ha tomado la Unión desde que inició su andadura. En el año 1957 se firmó el Tratado de Roma por el que se constituyó la Comunidad Económica Europea (Comisión Europea, 2010). En enero de 1973 se produjo la primera ampliación de la Comunidad con la incorporación de tres naciones (Comisión Europea, 2010) y en el año 1979 se eligió por primera vez el Parlamento Europeo por sufragio universal. Dos años más tarde, en 1981, se incorporó un nuevo Estado a la Comunidad (Comisión Europea, 2010) y en 1986 se produjo la tercera ampliación con dos países nuevos (Comisión Europea, 2010). Además, ese mismo año se firmó el Acta Única Europea⁴ (Comisión Europea, 2010). La caída del muro de Berlín en 1989 y la posterior reunificación alemana también supusieron un acontecimiento de suma importancia para la Unión, ya que Alemania es uno de los Estados miembros con mayor presencia en la Comunidad. El año 1993 destaca por la firma del Tratado de Maastricht⁵ (Comisión Europea, 2010) y por la creación del mercado único con la libre

² El entonces ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, pronunció una Declaración el 9 de mayo de 1950 en la que proponía crear una Comunidad Europea del Carbón y el Acero para poner en común la producción de carbón y acero.

³ Unión para la producción común de carbón y acero. Sus fundadores fueron Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

⁴ Tratado que establece un elaborado programa para eliminar las trabas para la libre circulación de mercancías en la Unión Europea. Sienta las bases para alcanzar el «mercado único».

⁵ Tratado de la Unión Europea

circulación de personas, mercancías, capitales y servicios (Comisión Europea, 2010). En el año 1995 ingresaron tres países nuevos en la Comunidad (Comisión Europea, 2010). Más tarde, en 1997, se firmó el Tratado de Ámsterdam (Comisión Europea, 2010). El 1 de enero de 2002 (Comisión Europea, 2010) entró en circulación el euro, la moneda común, un paso muy significativo hacia la cohesión que siempre ha perseguido la Unión Europea. En 2004 se produjo la mayor ampliación de la Unión Europea hasta hoy con la adhesión de diez países (Comisión Europea, 2010). En el año 2005 entró en vigor el Protocolo de Kioto⁶ (Comisión Europea, 2010), de carácter internacional, con el que la Comunidad siempre se ha mostrado enormemente comprometida. La protección del medio ambiente forma parte de las prioridades de la Unión Europea, por ello el Consejo lo había aprobado en nombre de la Comunidad Europea en 2002⁷ (Comisión Europea, 2010). Más tarde, en el año 2007, tuvo lugar la penúltima ampliación hasta la fecha, con la que se incorporaron dos Estados más (Comisión Europea, 2010). Ese mismo año, los entonces 27 miembros firmaron el Tratado de Lisboa⁸ que buscaba mejorar la democracia, la eficacia y la transparencia dentro de la Unión Europea (Comisión Europea, 2010). Por último, en el año 2013 se produjo la última ampliación que ha vivido la Comunidad hasta ahora con la adhesión de un nuevo país (BOE, 2013).

La Unión Europea supone un proceso de integración que, hasta la fecha, se encuentra en constante evolución y para el que no se prevé una conclusión. «Se sustenta sobre una realidad específica, heterogénea, plural y sometida a procesos internos de convergencia, pero también de divergencia» (Nieto, 2001). Los Estados miembros de la Unión Europea presentan perfiles políticos, sociales y económicos muy dispares. No obstante, todos tienen en común la influencia que ejerce sobre sus sistemas la integración que persigue la Unión (Nieto, 2001).

⁶ Tratado internacional para frenar el calentamiento global y reducir las emisiones de gas de efecto invernadero.

⁷ Se hace referencia a la Decisión 2002/358/CE del Consejo de 25 de abril de 2002 relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo.

⁸ Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

El propósito fundamental de la Unión Europea es alcanzar una mayor cohesión entre los pueblos que conforman Europa, así se refleja en el artículo 1 del Tratado de la Unión Europea. Partiendo de esta meta, la Unión Europea cuenta con cinco objetivos generales que deben llevarse a cabo para que la Comunidad se desarrolle de forma adecuada y que continuamente se han visto modificados, reformulados y adaptados de acuerdo con la evolución experimentada en la historia de la Unión. La Unión Europea busca⁹ «promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible», «afirmar su identidad en el ámbito internacional», «reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros», «mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia» y «mantener íntegramente el acervo comunitario y desarrollarlo» (Parlamento Europeo, 1997). Dichos objetivos definen a la Comunidad como institución. Sin embargo, cabe destacar que no existe un esquema cerrado de metas que se deben alcanzar, puesto que la Unión Europea se halla en continua transformación para adecuar sus procedimientos a cada momento que vive.



Figura 1. Cronología de la integración europea.

⁹ A continuación se reproducen fragmentos seleccionados del art. B del Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos.

Los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea nacieron con la necesidad de comunicación, interacción y convivencia de lenguas y culturas dispares. Su aparición se produjo al mismo tiempo que se fue desarrollando la Comunidad Europea (Comisión Europea, 2010). Las primeras cuestiones lingüísticas surgieron al poco tiempo de iniciar el proyecto de creación de una Comunidad, puesto que debía decidirse qué lenguas se emplearían en la actividad institucional (Comisión Europea, 2010). Además, desde la etapa inicial de la Comunidad Europea se tuvo en cuenta la importancia de la comunicación con los ciudadanos (Comisión Europea, 2010).

Debido a los complicados antecedentes históricos, se creyó necesario evitar la imposición de la lengua de uno de los miembros a todos los demás (Comisión Europea, 2010). También se descartó un sistema bilingüe francés-alemán, los idiomas de los países más importantes de la Comunidad en esa fecha, ya que la situación de Bélgica en ese momento era delicada (Comisión Europea, 2010). Las reivindicaciones lingüísticas que existían en dicho país se habrían incrementado a causa de esa imposición (Comisión Europea, 2010). Por estas razones se acordó la mejor opción en términos políticos: la Comunidad adoptó las cuatro lenguas oficiales presentes en sus seis Estados miembros en el momento de la creación de la institución (Comisión Europea, 2010). De este modo se lograba salvaguardar el derecho de todo ciudadano de la Comunidad de tener acceso a cualquier disposición, medida o decisión (Comisión Europea, 2010).

Con la firma del Tratado de París en 1951 se inició el primer protocolo para regular oficialmente las cuestiones lingüísticas de la Comunidad (Comisión Europea, 2010) (Figura 2). Se constituyó un comité de expertos que resolvió que la Comunidad necesitaba un modelo lingüístico propio en el que todas las lenguas oficiales tuvieran la mayor presencia posible (Comisión Europea, 2010). Por ello, a partir de ese momento, cualquier manifestación por parte de la Comunidad estaría disponible en todas las lenguas oficiales (Comisión Europea, 2010). Asimismo, la comunicación con la institución se podría llevar a cabo en cualquier lengua oficial y la contestación se obtendría en la misma (Comisión Europea, 2010).

Resulta evidente que para satisfacer las necesidades lingüísticas de la Comunidad Europea se requerían profesionales en la materia (Comisión Europea, 2010). Por esta razón se dotó a cada institución europea de unos Servicios Lingüísticos (Comisión

Europea, 2010). En un principio, los Servicios Lingüísticos distinguían entre traducción e interpretación y contaban con una sección para cada lengua oficial (Comisión Europea, 2010). Enseguida surgieron las primeras complicaciones, ya que el volumen de trabajo de los servicios aumentaba al tiempo que lo hacía la actividad institucional de la Comunidad (Comisión Europea, 2010). En 1955 se adoptaron medidas extensas para abarcar cuestiones como la demanda de trabajo, los plazos de ejecución y entrega o la revisión de los documentos (Comisión Europea, 2010). Además, se empezó a considerar la posibilidad de reforzar los Servicios con personal que no tuviera un puesto fijo en la Comunidad, lo que actualmente se conoce como traductores e intérpretes externos o *freelance* (Comisión Europea, 2010). El Tratado de Roma¹⁰ de 1957 representó una prueba de fuego para los Servicios Lingüísticos de la Comunidad: fue el primer tratado elaborado en todas las lenguas oficiales (Comisión Europea, 2010). El Reglamento 1/1958 del Consejo (Anexo I) por el que se fijaba el régimen lingüístico de la Comunidad constituye uno de los documentos más importantes para los Servicios Lingüísticos de la Unión, con él la regulación adquirió un carácter más oficial en términos institucionales. Además, la traducción y la interpretación se convirtieron en un elemento imprescindible para la protección de los derechos de los ciudadanos de la Comunidad (Comisión Europea, 2010; Comisión Europea, 2010). Este Reglamento se ha visto modificado cada vez que se ha producido una ampliación de la Comunidad para incorporar las lenguas oficiales de las nuevas naciones.

Hasta los años sesenta, los Servicios de Traducción e Interpretación, o Servicios Lingüísticos, se encontraban dentro de la Dirección General de Administración, que no existe en la actualidad (Comisión Europea, 2010). Además, se estima que los Servicios de cada institución contaban con una plantilla de alrededor de 50 profesionales (Comisión Europea, 2010). En 1962 la profesión se estandarizó por primera vez dentro de la Comunidad Europea (Comisión Europea, 2010). En 1968 se planteó crear un organismo independiente para la traducción y la interpretación (Comisión Europea, 2010). Cabe señalar que la labor de traducción se agrupó en la Delegación Permanente

¹⁰ Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Firmado por Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

de Traductores (Comisión Europea, 2010)¹¹. No obstante, los Servicios Lingüísticos aún formaban parte de la Dirección General de Administración y no se desvincularon hasta 1989 (Comisión Europea, 2010). En el año 1985 se creó un departamento autónomo para traducción y para interpretación (Comisión Europea, 2010). Más tarde, en enero de 1990, se constituyeron el Servicio de Traducción y el Servicio de Interpretación, que pasarían a ser las Direcciones Generales existentes en la actualidad (Comisión Europea, 2010). La sede central para traducción se unificó y se estableció en Bruselas, aunque no es la única sede (Comisión Europea, 2010). Con la de interpretación se actuó de igual manera y se fijó su sede principal en Luxemburgo (Comisión Europea, 2010) (Comisión Europea, 2010). Sin embargo, las Direcciones Generales no surgieron hasta el comienzo del siglo XXI, como se expone en apartados posteriores.

Resulta imprescindible remarcar que, aunque todas las lenguas oficiales de la Unión cuentan con un rango equivalente, no todos los textos que se producen se traducen a todas las lenguas, que son veinticuatro actualmente.

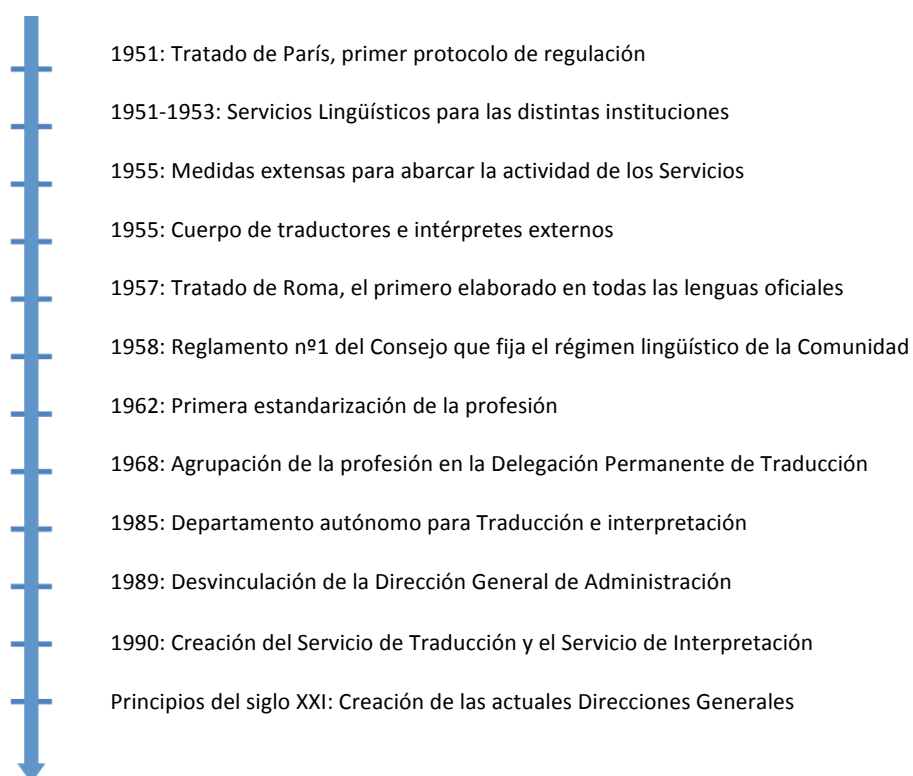


Figura 2. Hechos relevantes en el desarrollo de los Servicios Lingüísticos.

¹¹ Permanent Delegation of Translators (DPT). Traducción oficial extraída del Boletín Puntoycoma: <http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/10/pyc106.htm>

3. Los Servicios de Traducción e Interpretación: las Direcciones Generales

Al igual que sucede con la historia de la Unión Europea, los Servicios de Traducción e Interpretación y sus Direcciones Generales han experimentado innumerables cambios desde su creación hasta lo que se conoce de ellos en la actualidad.

En este trabajo se exponen y analizan las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación de la Comisión Europea, puesto que éstas constituyen los mayores Servicios Lingüísticos que hay dentro de la Unión Europea (Dirección General de Interpretación, 2013). Estos organismos lingüísticos cuentan con el mayor volumen de trabajo en términos de páginas traducidas (Comisión Europea, 2013) y de reuniones cubiertas, así como con el mayor número de traductores e intérpretes (Comisión Europea, 2013). Asimismo, se trata de los Servicios que más profesionales de la traducción y la interpretación proporcionan a otras instituciones, oficinas o agencias de la Unión (Dirección General de Interpretación, 2013). Entre dichas instituciones destacan el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea, el Comité de las Regiones o el Banco Europeo de Inversiones (Dirección General de Interpretación, 2013).

Sin embargo, también existen numerosas instituciones dentro de la Unión que cuentan con Servicios Lingüísticos propios, tanto cuerpos de traductores e intérpretes como Direcciones o Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación. El ejemplo más significativo es el Parlamento Europeo, que cuenta con los segundos Servicios más grandes después de los de la Comisión (Dirección General de Interpretación, 2013). Las cifras de 2013 y 2014 reflejan que, en la actualidad, la Dirección General de Interpretación y Conferencias del Parlamento cuenta con un cuerpo de 330 intérpretes en plantilla y alrededor de 1800 externos (Parlamento Europeo, 2014). Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene Servicios de Traducción y de Interpretación propios que también asisten al Tribunal General y al Tribunal de la Función Pública (Dirección General de Interpretación, 2013). Actualmente, su Dirección de Interpretación emplea 70 intérpretes fijos y 350 *freelance* (Dirección General de Interpretación, 2013).

A continuación se presentan dos tablas que resumen los Servicios Lingüísticos con los que cuentan diferentes instituciones relevantes en la Unión Europea.

Tabla 1. Resumen de los principales Servicios de Traducción de la Unión Europea en relación con las instituciones a las que prestan servicio (Dirección General de Interpretación, 2013)

| TRADUCCIÓN | |
|--|---|
| Comisión Europea | Dirección General de Traducción de la Comisión Europea, Servicios Lingüísticos propios |
| Parlamento Europeo | Dirección General de Traducción del Parlamento Europeo, Servicios Lingüísticos propios |
| Tribunal de Justicia de la Unión Europea | Servicios de Traducción compartidos con el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública |
| Consejo de la Unión Europea | Servicios de Traducción de la Secretaría del Consejo, que también prestan servicio al Consejo Europeo |
| Tribunal de Cuentas Europeo | Dirección de Traducción, Servicios Lingüísticos propios |
| Banco Central Europeo | Cuerpo de traductores y juristas-lingüistas propio |
| Comité de las Regiones | Servicios de una Dirección de Traducción compartidos con el Comité Económico y Social Europeo |
| Banco Europeo de Inversiones | Cuerpo de traductores propio |
| Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea: prestación de servicios a otros organismos de la Unión Europea descentralizados y asistencia a las instituciones que cuentan con Servicios propios | |

Tabla 2. Resumen de los principales Servicios de Interpretación de la Unión Europea en relación con las instituciones a las que prestan servicio (Dirección General de Interpretación, 2013)

| INTERPRETACIÓN | |
|---|---|
| Comisión Europea | Dirección General de Interpretación, Servicios Lingüísticos propios |
| Parlamento Europeo | Dirección General de Interpretación y Conferencias, Servicios Lingüísticos propios |
| Tribunal de Justicia de la Unión Europea | Servicios de una Dirección de Interpretación propia compartidos con el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública |
| Consejo de la Unión Europea | Servicios de Interpretación de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea |
| Comité de las Regiones | Servicios de la Direcciones Generales de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo |
| Comité Económico y Social Europeo | Servicios de Interpretación de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea |
| Banco Europeo de Inversiones | Servicios de Interpretación de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea |
| Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea | Las Direcciones Generales de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo proporcionan intérpretes |

Las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación de la Comisión no desempeñan una labor independiente dentro de la Unión Europea, es decir, su cometido consiste en trabajar con la información, la documentación y las decisiones que nacen en el seno institucional de la Unión para ponerlas a disposición de todos los gobiernos, instituciones y ciudadanos de los Estados miembros en todas las lenguas oficiales de los mismos (Unión Europea, 2014). No obstante, actualmente las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación sí están constituidas como órganos independientes dentro de la Unión (Unión Europea, 2014).

Resulta importante destacar que las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación, así como cada institución, organismo, agencia u oficina perteneciente a la Unión Europea, están sujetas al Código Europeo de Buena Conducta Administrativa¹² que regula la actuación de las instituciones y todos los trabajadores que las conforman (Defensor del Pueblo Europeo, 2006). En su artículo 1, el Código estipula que «en sus relaciones con el público, las Instituciones y sus funcionarios respetarán los principios establecidos en este Código» (Defensor del Pueblo Europeo, 2006)¹³, por lo que cada persona que desempeña su labor profesional dentro de la Unión Europea debe acatar las directrices que en él se recogen.

Ambas Direcciones Generales tienen diversos objetivos y funciones principales. En primer lugar, su existencia garantiza que se cubran las necesidades de traducción, interpretación y asesoramiento lingüístico para el desarrollo de la actividad en todas las instituciones, agencias y oficinas de la Unión Europea (Dirección General de Traducción, 2009). En segundo lugar, acerca la actividad de la Unión a los ciudadanos que la forman y «fomenta la legitimidad, la transparencia y la eficacia» (Dirección General de Traducción, 2009) en sus instituciones. No se debe obviar que el trabajo de los Servicios de Traducción e Interpretación ayuda a promover el multilingüismo y consolida las políticas de la Comunidad en esta materia (Unión Europea, 2014). Su existencia también desempeña un papel esencial en la promoción, el desarrollo y la salvaguardia de uno de los pilares de la Unión Europea, además de uno de los objetivos más destacados de la institución, la cohesión (Comisión Europea, 2010).

¹² Código adoptado en el Parlamento Europeo el 13 de septiembre de 2000.

¹³ Se recoge un fragmento seleccionado de la Disposición General dentro del artículo 1 del Código Europeo de Buena Conducta Administrativa.

Mediante el entendimiento entre culturas y naciones, que se logra gracias al trabajo constante de los Servicios Lingüísticos, se llega a la unidad de pensamiento, criterio y acción entre los agentes de la Unión. Este vínculo, además, refuerza la posición de la Comunidad en el ámbito internacional, ya que mostrar una postura conjunta, en mayor o menor grado, confiere una imagen de autoridad en el plano de acción mundial.

En el presente trabajo se exponen las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación de la Comisión Europea, que suponen el núcleo más representativo de los Servicios Lingüísticos de la Unión Europea. No obstante, existen otros departamentos que sirven de apoyo para el trabajo principal de los Servicios de Traducción e Interpretación (Comisión Europea, 2014). Se trata de Direcciones más pequeñas que se engloban en la actividad de ambas Direcciones Generales (Comisión Europea, 2014). Tanto la Dirección General de Traducción como la de Interpretación cuentan con distintas Direcciones que complementan la labor diaria de las mismas (Comisión Europea, 2014). Gestionan secciones menores de las Direcciones Generales y llevan a cabo labores que no están relacionadas estrictamente con el ejercicio de la traducción y la interpretación, pero sí ligadas a éste de manera indirecta, y que repercuten en el correcto funcionamiento de los Servicios Lingüísticos (Comisión Europea, 2014). Estas Direcciones se encargan de la gestión de los recursos, del respaldo tecnológico, de la planificación o de las comunicaciones, entre otras funciones (Comisión Europea, 2014). En el caso de la Dirección General de Interpretación existe además una Dirección D «Conferencias»¹⁴, que nació debido a la necesidad de reforzar la estructura de la Dirección General. Estos departamentos se exponen en apartados posteriores.

¹⁴ Denominación oficial extraída de la Página Oficial de la Dirección General de Interpretación.

3.1. Dirección General de Traducción

La Dirección General de Traducción (DGT) es una de las mayores agencias de traducción que existen actualmente a nivel mundial (Comisión Europea, 2014). En su actividad maneja todas las lenguas oficiales de la Unión Europea (Comisión Europea, 2014), lo que implica que cada vez que ingresa un nuevo Estado miembro en la Unión su lengua oficial se incluye en el sistema de trabajo de la Dirección General. Nació el 1 de enero del año 2002 en sustitución de lo que hasta ese momento había sido el Servicio de Traducción (SdT) de la Unión Europea. A la cabeza del organigrama de la Dirección se encuentra el Director General (Anexo II). Desde el 16 de febrero de 2011 ostenta el cargo el lituano Rytis Martikonis (Anexo II). Además, la DGT depende del Comisario de Educación, Cultura, Juventud y Deporte Tibor Navracsics (Comisión Europea, 2014), de origen húngaro. La estructura de la Dirección General de Traducción está dividida por idiomas y cada lengua tiene su departamento lingüístico (Dirección General de Traducción, 2009). Asimismo, la DGT presenta tres Direcciones: la Dirección de Servicios Lingüísticos Transversales, a cargo de ciertos ámbitos especializados como la traducción web, la edición, la documentación y las relaciones con los Estados miembros, la Dirección de Recursos, responsable del personal, la informática, la financiación y la Dirección de Estrategia de Traducción y Multilingüismo, encargada del volumen de trabajo y de los aspectos políticos (Dirección General de Traducción, 2009). Cada una cuenta con un director.

En cada departamento lingüístico existen numerosas especializaciones en función de las materias que trata la Unión Europea (Comisión Europea, 2014). Las distintas unidades de traducción del departamento se articulan en relación a dichas áreas temáticas (Comisión Europea, 2014). Cada unidad desempeña todas las funciones que implica la labor de traducción, incluyendo la documentación, la terminología y la revisión (Comisión Europea, 2014). El mayor volumen de trabajo se encuentra en los departamentos lingüísticos de las lenguas denominadas procedimentales, que son el inglés, el francés y el alemán. Son las lenguas de comunicación interna de la Comisión, lo que supone que requieren una mayor producción de documentos (Comisión Europea, 2014).

La Unión Europea se esfuerza día a día por salvaguardar la calidad de toda su documentación para garantizar el correcto desarrollo de su actividad y proteger los derechos del ciudadano (Dirección General de Traducción, 2009). Uno de los mecanismos principales para lograr este objetivo es la armonización terminológica para la traducción de los profesionales en plantilla y de los trabajadores *freelance* o externos (Dirección General de Traducción, 2009). Para obtener esta coherencia se articulan una serie de bases de datos y memorias de traducción (Unión Europea, 2014). Asimismo, existen Libros Verdes y Blancos para cuestiones terminológicas, pero también de registro y estilo.

3.1.1. La Dirección General de Traducción en la actualidad

Debido a los avances en diversos campos, por ejemplo en el ámbito de la tecnología y los recursos informáticos, actualmente la Dirección General de Traducción también desempeña la ardua labor de crear, desarrollar y actualizar las numerosas herramientas tecnológicas que proporciona a sus traductores como apoyo en sus tareas, además de incorporarlas de la manera más eficaz al sistema de trabajo de la Unión Europea (Comisión Europea, 2014). Un buen ejemplo de dichas herramientas son las bases de datos terminológicas para consulta por parte de los profesionales de la traducción.

Asimismo, la Dirección General de Traducción proporciona periodos de empleo y formación en materia de traducción en forma de becas, periodos de prácticas, remuneradas o no, y otras ofertas, y es responsable de gestionar su estructura, funcionamiento y adjudicación (Comisión Europea, 2014).

Para reforzar la estructura de la Dirección General de Traducción existen dos Direcciones de rango inferior que pertenecen a la misma (Comisión Europea, 2014). Estas Direcciones, denominadas R «Recursos» y S «Relaciones con el cliente», representan un apoyo muy relevante para el trabajo diario de la Dirección General (Comisión Europea, 2014). Llevan a cabo labores de asistencia y gestión en las comunicaciones, además de provisión de herramientas y gestión de recursos (Comisión Europea, 2014). La Dirección R está dirigida por Piet Verleysen, mientras que a la cabeza de la Dirección S se encuentra Miroslav Adamis (Comisión Europea, 2014).

Hoy en día la Dirección General de Traducción tiene a su disposición una plantilla de más de 1.500 traductores y profesionales (Comisión Europea, 2014) que desempeñan todas las funciones lingüísticas, desde traducción a edición de originales o resúmenes de documentación escritos y orales (Comisión Europea, 2014), y más de 700 trabajadores para cuestiones de carácter administrativo y de mantenimiento de infraestructuras (Comisión Europea, 2014). Los traductores internos desempeñan el 76% de los encargos (Comisión Europea, 2014). En relación con el volumen de trabajo de la DGT, en el año 2013 se alcanzaron 2.024.481 páginas traducidas, más del 12,4%

de las cuales, 249.282, se trasladaron al inglés (Comisión Europea, 2014). Cabe destacar el considerable aumento que se ha producido en la actividad desde el año 1997, cuando el volumen de trabajo ascendía a 1.100.000 páginas traducidas aproximadamente (Comisión Europea, 2014). El español es, desde hace muchos años, la cuarta lengua más presente en la documentación europea, como demuestran las 87.936 páginas traducidas a este idioma el pasado año (Comisión Europea, 2014). Se encuentra por detrás del francés y el alemán y por delante del italiano (Comisión Europea, 2014).

Aunque la Unión Europea siempre ha recurrido a profesionales externos para reforzar sus Servicios Lingüísticos, cabe destacar que la presencia de estos traductores ha aumentado considerablemente en los últimos quince años. En 2008 la cifra alcanzaba los 475.000 profesionales (Dirección General de Traducción, 2014), mientras que en 2013, tan solo cinco años después, el número de traductores externos llegó a los 500.000 (Dirección General de Traducción, 2014). Por ello no resulta extraño que, en la actualidad, el 26% de la documentación que genera la Unión Europea la traduzcan profesionales externos (Comisión Europea, 2014). Puesto que el volumen de documentación traducida procedente de fuentes externas es cada vez mayor, la Dirección General de Traducción es responsable de controlar la aptitud de los textos que se reciben de fuera, para asegurar así la calidad de la documentación con la que trabaja la Unión (Comisión Europea, 2014).

3.2. Dirección General de Interpretación

La Dirección General de Interpretación, también denominada SCIC, es el servicio de interpretación y organización de conferencias de la Comisión Europea (Comisión Europea, 2014). También depende del Comisario de Educación, Cultura, Juventud y Deporte Tibor Navracsics (Comisión Europea, 2014) y su Director General es Marco Benedetti (Anexo III). Nació como tal en octubre del año 2003 (Comisión Europea, 2014), cuando la Comisión Europea puso en marcha un plan de remodelación de sus servicios de interpretación que se había aprobado en 2002 (Comisión Europea, 2014). Ante dicha reestructuración era necesario reforzar los servicios, por lo que se incluyó la Dirección D «Conferencias»¹⁵ dentro de la Dirección General y se instauró un sistema de «interpretación sobre pedido»¹⁶ para responder a la demanda en la celebración de determinadas reuniones (Comisión Europea, 2014).

Se trata del mayor servicio de interpretación a nivel mundial (Comisión Europea, 2014). La SCIC participa en más de 11.000 reuniones al año (Comisión Europea, 2014). Al margen de los cometidos puramente lingüísticos, la Dirección General de Interpretación también «gestiona la asignación de las salas de reuniones de la Comisión y presta su apoyo para el buen desarrollo de las reuniones en numerosas lenguas que allí se celebran» (Comisión Europea, 2014). Asimismo, dispone reuniones y conferencias para todas las Direcciones Generales y participa en la creación de infraestructuras adecuadas para la labor de interpretación (Comisión Europea, 2014). La Dirección General de Interpretación es responsable de la organización de todas las reuniones que disponen la Unión Europea y sus instituciones en cualquiera de sus sedes o en lugares al margen de ellas (Comisión Europea, 2014).

Todas las instituciones de la Unión Europea pueden disponer de los servicios de interpretación de la Dirección General (Dirección General de Interpretación, 2013), a excepción, entre otros, del Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que tienen un servicio de interpretación propio (Dirección General de Interpretación, 2013).

¹⁵ Denominación oficial extraída de la Página Oficial de la Dirección General de Interpretación.

¹⁶ Denominación oficial extraída de la Página Oficial de la Dirección General de Interpretación.

3.2.1. La Dirección General de Interpretación en la actualidad

Al igual que sucede en el caso de la Dirección General de Traducción, la Dirección General de Interpretación también cuenta con Direcciones de categoría inferior, denominadas C y S, dentro de su estructura organizativa (Comisión Europea, 2014). El refuerzo de estas tres Direcciones complementa la labor de interpretación de la Dirección General gracias a la planificación, la gestión organizativa y la administración de recursos. La Dirección C, «Prestación», cuyo director es Brian Fox, es responsable de asuntos organizativos (Comisión Europea, 2014). La Dirección S «Recursos y Apoyo», dirigida por Carlos Alegría, se encarga de gestionar los recursos humanos, tecnológicos y financieros de la Dirección General (Comisión Europea, 2014).

La Dirección General de Interpretación cuenta, en la actualidad, con una plantilla que supera los 600 intérpretes y con un cuerpo de más de 3.000 intérpretes externos acreditados para la labor (Comisión Europea, 2014). También existe una plantilla de más de 650 trabajadores responsables de labores administrativas, de apoyo y de gestión de recursos e infraestructuras (Comisión Europea, 2014). Desde el año 2013 hasta hoy, la Dirección General de Interpretación ha formado parte de más de cincuenta reuniones cada día, tanto para trabajos en consecutiva como en simultánea (Comisión Europea, 2014). Para desempeñar su cometido y satisfacer la demanda de la Unión, la Dirección General de Interpretación cuenta con el trabajo de alrededor de 500 intérpretes diariamente (Comisión Europea, 2014). En términos de volumen de trabajo, la SCIC proporcionó, el pasado año, un total de 111.363 días de interpretación (Comisión Europea, 2014). Una vez más, la lengua que muestra un mayor volumen de actividad es el inglés, con 12.663 días, y en cuarto lugar se encuentra el español, con 9.796 días (Comisión Europea, 2014).

Además, la Dirección de Interpretación presta sus servicios a diversos clientes. El 30% de la actividad de los Servicios recae sobre la Comisión Europea, mientras que el 61% de sus servicios se prestan al Consejo de la Unión Europea (Comisión Europea, 2014). El Comité Económico y Social Europeo supone un 6% del trabajo de interpretación de los Servicios (Comisión Europea, 2014).

Las datos recopilados en 2013 reflejan que la SCIC supuso un gasto de 0,25€ por cada ciudadano de la Unión, aunque el coste recae únicamente en los que son contribuyentes (Comisión Europea, 2014). Asimismo, destaca que los Servicios de Interpretación representan el 1% del presupuesto anual de la Unión Europea (Comisión Europea, 2014).

4. El multilingüismo en la Unión Europea y sus instituciones

«En el Parlamento Europeo, todas las lenguas oficiales tienen la misma importancia: todos los documentos parlamentarios se publican en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea (UE) y todos los diputados al Parlamento Europeo (PE) tienen derecho a expresarse en la lengua oficial de su elección. Con ello se garantiza que todos puedan seguir y acceder a la labor del Parlamento.» (Parlamento Europeo, 2014)

El multilingüismo constituye una parte integral de la Unión Europea. Se trata de un agente indispensable, presente en cada acción que forma parte de la actividad diaria de la Comunidad, y resulta un elemento indivisible: la Unión Europea cuenta en la actualidad con 28 miembros y 24 lenguas oficiales y la interacción entre los distintos componentes de la institución, que da lugar al trabajo que ésta realiza desde su nacimiento, solo puede concebirse gracias al entendimiento que proporcionan los Servicios Lingüísticos y las políticas de índole lingüística desarrolladas y promovidas por la Unión.

Asimismo, el multilingüismo en la Unión Europea es la única vía para garantizar el acceso de todo ciudadano de un Estado miembro a la institución y la posibilidad de comunicación con la misma, tal y como recoge el artículo 24 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Comunidad presta mucha atención a dicha accesibilidad y busca que los idiomas sean un vehículo de comunicación y participación en la sociedad europea en vez de un obstáculo para formar parte de la Unión (Comisión Europea, 2014). La Dirección General de Educación y Cultura constituye el órgano ejecutivo de la Unión Europea que se encarga de las políticas comunitarias en los ámbitos de educación, juventud, cultura, deporte y lenguas (Comisión Europea, 2014). Es responsable de fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y de apoyar la diversidad lingüística mediante la puesta en práctica de las medidas que adopta la Unión (Comisión Europea, 2014) para afrontar el multilingüismo. Esta Dirección General depende del Comisario de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, Tibor Navracsics, y su Director General es Xavier Prats Monné (Comisión Europea, 2014). El señor Prats Monné responde ante el Comisario Navracsics y éste ante el Colegio de Comisarios (Comisión Europea, 2014). Asimismo, ambos deben rendir cuentas al Parlamento Europeo (Comisión Europea, 2014).

La Unión Europea valora, apoya y promueve el multilingüismo más allá de las fronteras de su actividad. Un buen ejemplo de ello es la labor que realiza la Comisión Europea en esta materia. La Comisión es el agente encargado de coordinar las políticas y los criterios de actuación de la Unión Europea y de los gobiernos de los Estados miembros para defender y fomentar el multilingüismo y para alcanzar las metas que se fijan en las políticas de multilingüismo de la Comunidad (Comisión Europea, 2014). Entre los numerosos proyectos de los que forma parte la Comisión se encuentra el programa Erasmus+, que promueve la movilidad educativa, formativa y laboral (Comisión Europea, 2014), para lo que el multilingüismo representa un elemento esencial. También financia el proyecto AICLE, de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras, que, entre otras funciones, se encarga de crear recursos, herramientas y un centro de recursos virtual para el aprendizaje (E-CLIL European Resource Centre, 2012).

La legislación vigente a día de hoy en materia de multilingüismo en la Unión Europea refleja la evolución de la situación de la Comunidad, así como la voluntad, presente desde sus comienzos, de implantar y mantener la diversidad lingüística y el constante y creciente deseo de modificar las medidas a adoptar para lograr un marco óptimo en el que el multilingüismo se pueda desarrollar de una forma plena y beneficiosa para todos los miembros de la sociedad europea. En la actualidad impera, por ejemplo, la Resolución del Consejo, de 31 de marzo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea (Unión Europea, 2014). En esta Resolución se destacan los buenos resultados obtenidos por algunos programas de promoción lingüística y de movilidad educativa y formativa, como el programa Erasmus (Consejo de la Unión Europea, 1995). Además, el texto señala los progresos que deben efectuarse, entre los que destacan «la mejora de la calidad del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas de los países de la Unión Europea», «la promoción de métodos innovadores desde la escuela hasta la universidad» y «la formación lingüística de los docentes no lingüistas» (Consejo de la Unión Europea, 1995).

En este capítulo se recoge principalmente la actividad de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo en el ámbito lingüístico y su postura ante este asunto, puesto que

de su labor se derivan las políticas e iniciativas más relevantes en dicha materia. No obstante, existen otros organismos de la Unión que llevan a cabo un trabajo encomiable en la misma dirección. Tanto el Consejo de la Unión Europea, desde el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte (Consejo de la Unión Europea, 2014), como el Comité de las Regiones, desde la Comisión de Educación, Juventud, Cultura e Investigación (Comité de las Regiones, 2014), trabajan a diario en pro del multilingüismo para desarrollar todos los proyectos lingüísticos de la Unión.

La importancia que otorga la Unión Europea a la diversidad lingüística resulta un elemento sustancial a la hora de hablar sobre los cometidos de los Servicios de Traducción e Interpretación de la institución. La necesidad de estos Servicios Lingüísticos ha estado motivada, desde el nacimiento de la Comunidad Europea hasta la actualidad, por la creencia de que implantar un modelo de multilingüismo que incluya las lenguas oficiales de todos los Estados miembros que conforman la Unión es la manera óptima de lograr el desarrollo de la institución y el cumplimiento de las metas que persigue.

5. Las ampliaciones de la Unión Europea en relación con los Servicios de Traducción e Interpretación

Los numerosos cambios y transformaciones que ha sufrido la Unión Europea desde sus inicios siempre han afectado a los Servicios Lingüísticos de la Comunidad. La creación de nuevas instituciones, el traslado de sedes o numerosos cambios estructurales dentro de los Servicios de Traducción e Interpretación, entre otros acontecimientos, han contribuido a la evolución de los mismos. Además, cabe destacar ante todo la relevancia de las ampliaciones de la Unión Europea en relación con el crecimiento de los Servicios en términos de volumen de trabajo y empleados. Cada ampliación de la Comunidad ha supuesto una transformación esencial tanto de los Servicios Lingüísticos como de todas las instituciones; incluso algunas han ocasionado incorporaciones muy numerosas que han conllevado cambios drásticos de gran nivel. Resulta significativo que todas las ampliaciones de la Unión Europea que se han llevado a cabo hasta el momento se hayan producido el primer día del año, pero es importante señalar que este procedimiento facilita enormemente las numerosas modificaciones que deben reflejarse en la actividad institucional de la Unión sin que dicha actividad se vea interrumpida.

En sus inicios, los Servicios Lingüísticos de la Comunidad trabajaban en las cuatro lenguas oficiales existentes en ese momento. Los Estados miembros hasta esa fecha eran Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos (Nieto, 2001). Con la primera ampliación de la Comunidad, el 1 de enero de 1973 (Figura 3), se incorporaron tres naciones a la institución, que pasó a contar con nueve integrantes. Dinamarca, Irlanda y Reino Unido eran los nuevos miembros (Comisión Europea, 2010). No fue una adhesión sencilla; entre otras dificultades cabe destacar el veto reiterado a la incorporación de Reino Unido por parte de Francia y los problemas que esto supuso (Forner, *La construcción de Europa. De las guerras civiles a la unificación*, 2007). No obstante, una vez integrados los tres países, la Comunidad añadió tres lenguas oficiales a su actividad, danés, inglés e irlandés. El 1 de enero de 1981 se produjo la segunda ampliación de la Comunidad con la adhesión de Grecia (Comisión Europea, 2010). Se trató de un proceso largo, ya que la solicitud de adhesión presentada en

1959 no se consideró hasta que el país volvió a la democracia, hecho que se produjo en 1974 con la caída del régimen militar (Forner, 2007). De nuevo la Comunidad se vio obligada a incorporar una nueva lengua oficial a la institución, el griego (Comisión Europea, 2010). La tercera ampliación tuvo lugar el 1 de enero de 1986 con la adhesión de España y Portugal a la entonces Comunidad Económica Europea, que contaría ya con doce miembros y diez lenguas oficiales (Comisión Europea, 2010). Por fin se materializó la petición de negociaciones que había presentado España en 1962 y que, en ese momento, no fue tomada en consideración. El 1 de enero de 1995, con la cuarta ampliación, la Comunidad se convirtió en la «Europa de los Quince» (Comisión Europea, 2010). Los nuevos Estados miembros eran Austria, Finlandia y Suecia (Comisión Europea, 2010). Esta nueva adhesión, que se produjo tras la aprobación por parte del Consejo Europeo de Corfú en 1994, conllevó la incorporación de dos nuevas lenguas, el finés y el sueco, ya que el alemán ya estaba presente en la Comunidad (Comisión Europea, 2010). La mayor ampliación que ha experimentado la Unión Europea hasta la fecha se produjo el 1 de enero de 2004. En el complejo proceso se incorporaron diez naciones a la Comunidad (Comisión Europea, 2010). Esta adhesión masiva representó el fin de ciertas divisiones y diferencias que habían existido en Europa desde hacía varias décadas. Los diez nuevos integrantes eran Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa y con ellos trajeron nueve nuevas lenguas oficiales a la Unión Europea, puesto que el griego, lengua oficial de Chipre, ya tenía su lugar (Translation at the European Commission - a History, 2010). La Comunidad pasó a contar con veinticinco miembros y veintiuna lenguas. La penúltima ampliación, el 1 de enero del año 2007, significó la llegada de dos Estados más, Bulgaria y Rumanía, y la incorporación de dos lenguas oficiales más, el búlgaro y el rumano (Comisión Europea, 2010). Por último cabe mencionar la ampliación de la Unión Europea del 1 de julio de 2013 (BOE, 2013). En ese momento se produjo la adhesión de Croacia (BOE, 2013), el último país por ahora, aunque existen varios países candidatos pendientes de una resolución. Con dicha ampliación también se añadió una última lengua oficial a la institución, el croata.

Las ampliaciones de la Unión Europea siempre implican modificaciones obligatorias. De hecho, en el caso de los Servicios de Traducción e Interpretación, las mayores

transformaciones han sido siempre propiciadas por las ampliaciones que ha ido experimentando la Comunidad. Bien es cierto que parte de las necesidades de cambio en las oficinas y organismos de este ámbito han sido causadas por el aumento del volumen de trabajo de la Unión en su conjunto, como institución. La Unión ha ido creciendo en otros aspectos, además de en cuanto a sus integrantes, y todos y cada uno de los acontecimientos han incrementado notablemente su actividad y, por tanto, la documentación que se genera y los encuentros y reuniones que se deben celebrar. Sin embargo, una parte fundamental de semejante crecimiento se debe a la implicación de más actores, de más Estados miembros. De ahí la relevancia de las ampliaciones de la Unión para los Servicios de Traducción e Interpretación como organismo. El aumento de lenguas oficiales, se ha llegado a producir la incorporación de nueve idiomas a la vez, supone un eje sobre el que pivotan los Servicios Lingüísticos en su desarrollo y que determina, en gran medida, las transformaciones que experimentan.

Un aspecto destacable de la Unión Europea es su capacidad de previsión. La adhesión de una nueva nación exige una etapa de adaptación y transición. Por ello, la Unión cuenta con periodos de planificación, análisis y consideración, aprobación y entrada en vigor, entre otros. Si se analizan con detenimiento los procesos de adhesión se puede observar, en todos los casos, que el tiempo que transcurre entre el inicio y la incorporación final es considerable. Esto se debe, también, a que la Unión presta mucha atención a todo aquello que sucede en el país correspondiente y a todas las circunstancias que lo rodean y no acepta determinados acontecimientos. Gracias a la atención que se presta en cada proceso y a los periodos que se observan hasta que la situación se produce finalmente, los cambios se pueden administrar adecuadamente.

Como se expone en capítulos anteriores, los Servicios Lingüísticos, o de Traducción e Interpretación, no constituían una entidad independiente dentro de la Unión en sus inicios, sino que estaban integrados en la Dirección General de Administración. Así fue hasta 1989. Esto implica que no disponían de autonomía para gestionar todos los cambios que debían llevarse a cabo. Entre dichos cambios están la búsqueda y contratación de profesionales de traducción y de interpretación para las nuevas lenguas oficiales, la ampliación de infraestructuras para las labores de traducción de

documentación y de interpretación en los actos y reuniones correspondientes, la contratación de más personal administrativo para las nuevas oficinas que surgen con el aumento de lenguas oficiales o la necesaria redistribución del presupuesto de la Unión. La dependencia de una Dirección General convierte la etapa de cambio en un proceso más lento, ya que la gestión depende de una instancia superior. Esto puede llevar también a que, en ocasiones, no se satisfagan todas las necesidades del organismo. Nadie conoce mejor los requisitos de una profesión que aquellos que la desempeñan. Además, provoca que las importantes transformaciones que sufren los Servicios de Traducción e Interpretación repercutan, en mayor medida, en dicha Dirección General. Ésta debe afrontar los cambios que se presentan para su organización interna y para la actividad de otra entidad que, aunque diferente, está integrada en ella.

Sin embargo, la configuración posterior de las Direcciones Generales de Traducción y de Interpretación también representa dificultades importantes a la hora de implantar los cambios que conlleva una ampliación de la Unión Europea. Como se menciona en capítulos anteriores, actualmente ambas Direcciones Generales son entidades independientes que trabajan de forma autónoma al servicio de las instituciones de la Unión. En el caso de la Dirección General de Traducción, su estructura organizativa presenta departamentos para cada lengua oficial. Esta división facilita claramente el trabajo lingüístico diario de la entidad, pero el organismo debe afrontar modificaciones drásticas a la hora de añadir una lengua a su sistema de trabajo. Cuando esto ocurre, se debe crear desde cero un nuevo departamento, lo que se traduce en las arduas tareas de buscar un nuevo cuerpo de traductores, en plantilla y externos, implantar todas las especializaciones que existen en la estructura del departamento lingüístico y realizar los cambios pertinentes en las tres Direcciones que comparten todos los departamentos de la Dirección General o ampliar bases de datos, libros, manuales y guías de trabajo para los traductores. También hay que tener en cuenta las cuestiones en el nivel administrativo del nuevo departamento.

En lo que respecta a la Dirección General de Interpretación, resulta evidente que una ampliación de la Unión también afecta considerablemente a su estructura. En la actualidad la Dirección General cuenta con una segunda Dirección para conferencias, por lo que cualquier modificación o ampliación de su actividad debe implantarse en ambas entidades. Además, cabe destacar que esta Dirección General no solo presta

servicios lingüísticos de interpretación, también trabaja en el ámbito organizativo de determinadas reuniones de la Unión. De nuevo, la incorporación de un nuevo Estado supone la búsqueda de profesionales de la interpretación cualificados. Además, resulta esencial recordar que la Dirección General de Interpretación cuenta con un cuerpo de intérpretes externos muy numeroso. La labor de gestionar y coordinar a profesionales que no están en plantilla puede convertirse en una tarea muy compleja.

En síntesis, no cabe duda de que los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea y los Estados miembros que se incorporan a la Comunidad tienen un punto sustancial en común: las lenguas, los vehículos de comunicación. Ambos actores dependen del otro para coexistir dentro de la Unión y ejercen una gran influencia sobre la otra parte. Por este motivo las ampliaciones de la Unión repercuten sobremanera en el cometido de los Servicios Lingüísticos y en su estructura, al igual que los Servicios representan un pilar para que las naciones puedan desenvolverse en la gran institución que es la Unión Europea.

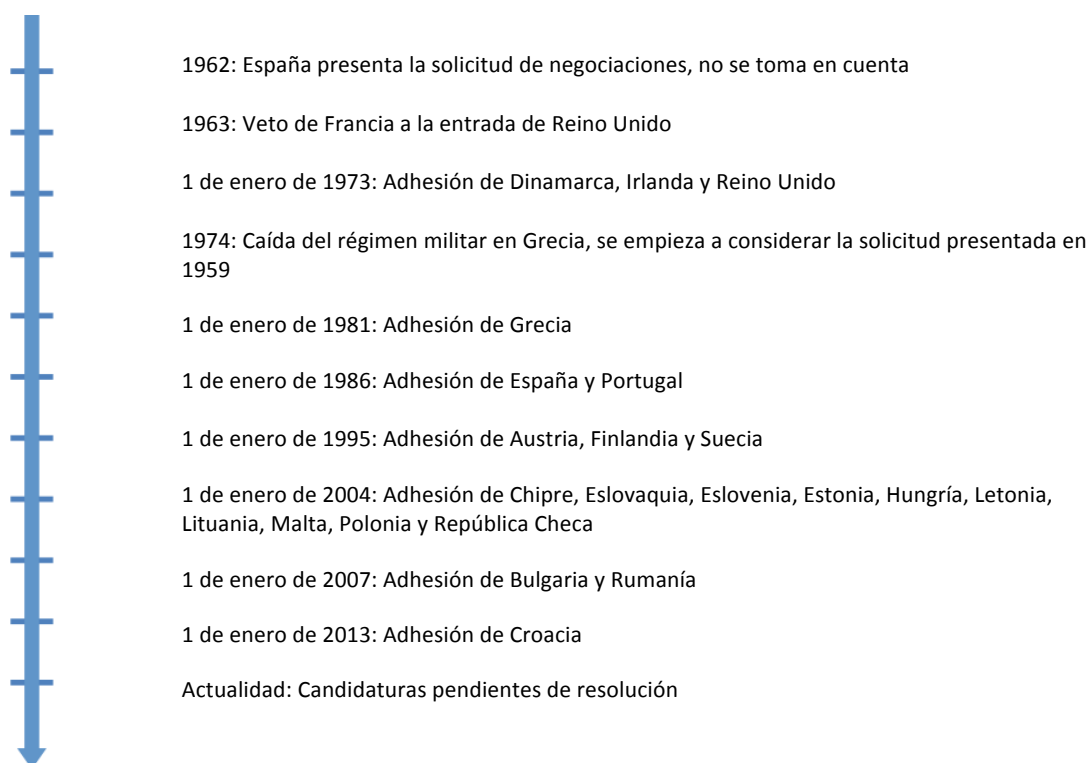


Figura 3. Las ampliaciones de la Unión Europea.

6. Análisis de la situación institucional y la evolución de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea

No cabe duda de que en el plano lingüístico, los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea suponen, desde sus orígenes hasta la actualidad, un pilar esencial en la interacción entre los Estados miembros que constituyen la Comunidad. Hoy en día hablamos de veintiocho naciones y veinticuatro lenguas oficiales que tienen la responsabilidad de convivir para crear un espacio de unión en el que haya lugar para la legislación y el consecuente cumplimiento de la misma, la cooperación entre miembros y más allá de las fronteras de la institución, la cohesión y la lucha conjunta en diversos frentes.

Asimismo, se debe elogiar la labor de los Servicios de Traducción e Interpretación en cuanto a la salvaguardia de los derechos de los ciudadanos europeos y la garantía de accesibilidad de la Unión para todos.

En la actualidad, los Servicios de Traducción e Interpretación han logrado constituirse como una entidad independiente dentro de la organización institucional de la Unión Europea. En ningún caso, no obstante, puede decirse que lleven a cabo una labor independiente, puesto que dependen de la documentación y de los encuentros que se producen en la Unión para poder trabajar. Asimismo, la Comunidad depende de su trabajo de traducción e interpretación para poder funcionar.

Los Servicios están configurados como dos organismos autónomos, la Dirección General de Traducción y la Dirección General de Interpretación, que trabajan al servicio de todas las instituciones de la Unión, a excepción de las que cuentan con sus propios Servicios Lingüísticos. El hecho de que ya no se engloben en una entidad superior que aúne más cometidos facilita enormemente el desempeño de su trabajo. Cada Dirección General tiene independencia, dentro de su estructura organizativa, para ocuparse de la gestión de su departamento y puede dedicar todos sus esfuerzos a dicho departamento en exclusiva.

Además, cabe señalar que cuando los Servicios no se consideraban una entidad autónoma estaban clasificados como servicios de carácter puramente administrativo, ya que formaban parte de la Dirección General de Administración, extinta actualmente.

Sin embargo, destaca que ya a finales de los años ochenta, cuando se desvincularon de esa Dirección General, se tuviera en cuenta la necesidad de dotar a los Servicios de una cierta independencia para mejorar su funcionamiento. En esa época, la Comunidad era una institución relativamente joven con muchos objetivos por cumplir e innumerables desafíos por delante, y resulta interesante que en ese momento se reconociera el reto de reformar los Servicios de Traducción e Interpretación. Este hecho refleja la realidad que se vive en la Unión: los Servicios desempeñan un papel más que relevante en la actividad de la institución.

En términos de recursos, los Servicios han sabido desarrollar, a lo largo de los años, todas aquellas herramientas que pueden resultar útiles a sus profesionales y, además, mejoran notablemente la calidad de la documentación que se produce en la Unión Europea. Todas las bases de datos que se crean y mantienen constantemente, los libros de consulta que se editan y los archivos que se crean con los formatos específicos según los tipos de documentos que deben tratar los profesionales facilitan de forma considerable el desafío de unificar terminológica o estilísticamente, entre otras características, el discurso general de la Unión Europea.

Los recursos humanos también representan un activo indispensable. Desde sus inicios, la Unión ha sido más que exigente a la hora de seleccionar a los profesionales de la traducción y de la interpretación que van a tratar su documentación y a participar en sus reuniones. Asimismo, siempre ha decidido optar por combinar una plantilla de profesionales fijos que trabajan en exclusiva con la institución con un cuerpo de traductores e intérpretes externos o *freelance*, que trabajan ocasionalmente para la Unión y que, por supuesto, están familiarizados con las obligaciones y directrices que ésta requiere. Para mantener este sistema de trabajo resulta esencial establecer un buen esquema de controles de calidad y proporcionar todas las herramientas posibles para homogeneizar el traslado de tanta información a tantas y tan dispares lenguas.

Además, la iniciativa de contar con profesionales fijos y externos demuestra que la Unión Europea también busca optimizar el gasto presupuestario, puesto que aumentar el cuerpo de traductores e intérpretes permanentes y suprimir los recursos externos significaría, a priori, una reestructuración del presupuesto y un incremento de los costes del proceso.

La cuestión del multilingüismo desempeña un papel muy relevante en la situación de los Servicios de Traducción e interpretación. Desde un punto de vista práctico, el multilingüismo y los Servicios Lingüísticos son dos agentes que se complementan a la perfección y suponen un apoyo esencial para el otro. Por un lado, el deseo de mantener un modelo multilingüe en la Unión Europea propició el nacimiento de los Servicios cuando se creó la Comunidad Europea, debido a las demandas lingüísticas que se planteaban para poder implantarlo. Además, el sistema de trabajo multilingüe es el que proporciona el volumen de trabajo diario a las actuales Direcciones de Traducción y de Interpretación. Por otro lado, la labor que llevan a cabo los Servicios Lingüísticos es el elemento que permite que la diversidad lingüística sea factible en la Unión Europea. Ellos son los responsables de la interacción entre miembros, puesto que hacen que el entendimiento sea posible más allá de las barreras que plantean los idiomas y las culturas dispares.

Asimismo se plantean cuestiones que menoscaban el óptimo rendimiento de los Servicios de Traducción e Interpretación en la Unión Europea.

Los Servicios Lingüísticos no siempre han gozado del estatus que merecen, dada la relevancia de la labor que realizan. Dentro de la Comunidad este sector no cuenta con el suficiente reconocimiento, puesto que se considera un ámbito meramente administrativo dentro de la gran estructura institucional. Una prueba irrefutable de ello es que la partida presupuestaria destinada a los Servicios Lingüísticos y a las Direcciones Generales que se presentan en este trabajo se recoge en el apartado previsto para gastos administrativos del presupuesto anual de la Unión Europea, que asciende, de media, al 6% del total de los fondos. Bien es cierto que, en parte, se trata de un servicio administrativo cuyo objetivo es hacer posible la agenda diaria de la Unión Europea al facilitar las vías de comunicación necesarias para que los distintos integrantes puedan coexistir y trabajar conjuntamente. No obstante, también puede considerarse una institución más, aunque a menor escala, que está presente en la labor de todas y cada una de las partes que hacen posible la actividad de la Unión. Actualmente los Servicios están constituidos como organismos propios, por lo que deben recibir un reconocimiento como tales. La Unión Europea no puede trabajar sin la presencia de sus Servicios Lingüísticos, ya que hoy en día cuenta con un enrevesado

esquema de lenguas oficiales que no podría gestionar sin ellos. Por este motivo, en lo referente al reconocimiento institucional de los Servicios, surge el planteamiento de lograr unos Servicios Lingüísticos como posible institución propia e independiente. Aquí cabría examinar algunas cuestiones para determinar si se trata de una opción viable. Para comenzar, se debe señalar que la unificación de todos los Servicios con los que cuentan actualmente todas las instituciones supone un requisito indispensable, puesto que crear un único organismo lingüístico es la opción más eficiente para el funcionamiento de la Unión a todos los niveles. Además, esta alternativa dotaría a la futura institución de una presencia mucho mayor, que se traduce en una gran relevancia dentro de la actividad de la Comunidad. Asimismo, para que los Servicios de Traducción de la Unión Europea puedan constituirse como una institución propia dentro de la estructura comunitaria, resulta muy importante, si no imprescindible, contar con una seña de identidad. Se trataría de un elemento que represente no solo la labor que realizan actualmente los Servicios, sino también un objetivo concreto en el que se base el trabajo que desempeñan. Podría considerarse que hablamos de una función institucional, como tienen otros organismos de la Unión. Una buena seña de identidad para esta posible institución podría ser convertirse en el organismo abanderado del multilingüismo dentro de la Unión. De este modo pasaría a trabajar directamente en pro del multilingüismo, dentro y fuera de las fronteras meramente institucionales. Sería responsable de las políticas e iniciativas en este ámbito y, desde luego, tendría los medios y la experiencia, gracias a la traducción y la interpretación, para desempeñar una buenísima labor. Bien es cierto que abanderar el multilingüismo en la Unión Europea también podría desencadenar conflictos de carácter político y social en determinados Estados miembros en los que existen lenguas minoritarias que reivindican su presencia en la nación. Es el caso de España y el catalán. Las políticas lingüísticas y educativas del país ya propician, en la actualidad, los roces entre Cataluña y el gobierno central por cuestiones, entre otras, lingüísticas. Por ello, tal vez, estos objetivos plantearían ciertas dificultades para la nueva institución: ¿supondría la nueva defensa del multilingüismo la inclusión en la Unión de lenguas minoritarias, pero muy presentes, en ciertos Estados? No se debe olvidar bajo ningún concepto que el pilar de la Comunidad es la cohesión.

A esta cuestión hay que sumar el riesgo que entraña la presencia masiva de profesionales externos para la calidad de la labor de traducción e interpretación. Como se expone anteriormente, la opción de contar con traductores e intérpretes *freelance* presenta numerosas ventajas y, tomando las medidas pertinentes, supone un sistema de trabajo viable y exitoso. Sin embargo, como también se expone en capítulos anteriores, hoy en día la Dirección General de Interpretación cuenta con más de 3.000 intérpretes externos acreditados para desempeñar sus funciones, frente a los 600 que tiene en plantilla. Algo similar sucede con la Dirección General de Traducción. Resulta evidente que, debido a cuestiones logísticas, organizativas y económicas, es sumamente complicado hacer frente al volumen total de trabajo con profesionales internos. Sería necesario ampliar las sedes de los Servicios Lingüísticos, modificar los sistema de gestión de la actividad de éstos y, principalmente, aumentar la partida presupuestaria para asumir la contratación de intérpretes como funcionarios europeos. Sin embargo, esta práctica garantizaría una mayor armonización terminológica y estilística de la documentación que genera la Unión Europea y haría posible un mayor entendimiento en los encuentros que tienen lugar diariamente. No existen medidas definitivas al respecto, puesto que cualquier tarea que dependa del ser humano está sujeta a imperfecciones y fallos, pero esta opción reduciría el margen de error.

En síntesis, se puede considerar que la Unión Europea ha logrado una infraestructura soberbia. Sin embargo, se observan algunas deficiencias que la Unión podría subsanar para lograr un entramado perfecto. Poseer una gran estructura institucional permite asimilar mejor la evolución de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión, que realizan un magnífico trabajo y poseen una organización medida y adaptada a los tiempos.

7. Conclusiones

Las consideraciones expuestas con anterioridad son fruto del examen exhaustivo de la bibliografía que detalla los aspectos históricos e institucionales de mayor relevancia sobre la Unión Europea, su creación y su situación actual. Asimismo se han analizado la historia, la estructura, el funcionamiento y la encomiable labor de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Comunidad. A lo largo de dicho examen se ha podido apreciar que no se plantean apenas reflexiones sobre la adecuación o las debilidades del funcionamiento que estos organismos presentan hoy en día, por lo que no se encuentran propuestas recientes de mejora o modificación en el plano institucional. Esta observación ha motivado, más aún si cabe, el interés por explorar las instituciones en su conjunto y las entidades que configuran los Servicios de Traducción e Interpretación para ahondar en el conocimiento de su actividad y así poder averiguar el estado real de su funcionamiento y su potencial de desarrollo. El interés que despierta el tema y el deseo de ampliar conocimientos en este ámbito, estimulados por una inclinación personal y profesional por el campo de la traducción y la interpretación, de la comunicación y de las relaciones internacionales y por la aspiración de poder formar parte, algún día, de la Unión Europea también motivan la investigación en dicho campo y la realización del presente trabajo.

Por todo lo expuesto, se dedica una parte considerable de este trabajo a presentar una síntesis, aunque detallada, de los acontecimientos más relevantes que han dado lugar al contexto en el que hoy se encuentran tanto la Unión Europea como los Servicios de Traducción e Interpretación. Del planteamiento de dichos aspectos se extrae el análisis de la situación actual y la evolución, tanto existente como futura, de los Servicios Lingüísticos que se presentan aquí. Todos los planteamientos se realizan con el objetivo de optimizar la actividad diaria de la Unión Europea y de mejorar la presencia de los Servicios de Traducción e Interpretación a nivel institucional, puesto que el trabajo de cualquier oficina, agencia u organismo repercute, finalmente, en la compleja labor que desempeña la Comunidad a escala global.

Tras una profunda consideración, se concluye que los aspectos más destacables sobre la situación institucional de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión Europea y la evolución de los mismos a lo largo de su existencia son los siguientes:

En primer lugar, cabe mencionar el mayor logro institucional de los Servicios de Traducción e Interpretación de la Unión hasta la fecha: haberse constituido como organismos separados dentro de la configuración de la Comunidad. Este hecho refleja, además, el reconocimiento general de la Unión a la importancia de los Servicios Lingüísticos.

En segundo lugar destaque, precisamente, el reconocimiento a los Servicios Lingüísticos de la Unión, insuficiente en la actualidad. Los Servicios lograrían el rango institucional que merecen si se convirtieran en una institución propia e independiente, para lo que deberían contar con una seña de identidad. Ese elemento distintivo podría ser abanderar el multilingüismo. Dicha propuesta debería analizarse al detalle atendiendo a cuestiones tanto institucionales como políticas, puesto que en varios Estados miembros existen en la actualidad problemas con las políticas lingüísticas internas.

Asimismo, el multilingüismo y los Servicios Lingüísticos de la Unión constituyen dos agentes que se complementan a la perfección. Además, la existencia del uno sin el otro no puede concebirse en una institución como es la Unión Europea. El modelo de comunicación multilingüe de la Comunidad hace necesaria la presencia de los Servicios de Traducción e Interpretación en la institución. También se debe señalar que los Servicios Lingüísticos suponen el elemento que permite la aplicación de dicho modelo.

Los recursos humanos y técnicos también representan un elemento indispensable para los Servicios Lingüísticos. La Unión Europea y sus instituciones destacan, desde los inicios, por haber logrado equipos de profesionales altamente cualificados y con una configuración muy estudiada, así como por haber desarrollado todas las herramientas de trabajo que permiten asistir a los profesionales en el desempeño de sus funciones y garantizan unos estándares de calidad para la actividad de las instituciones. Los Servicios de Traducción e Interpretación son uno de los mejores ejemplos de ello.

Por último cabe destacar la presencia de profesionales externos de la traducción y la interpretación. El cuerpo de profesionales externos es muy considerable, mucho mayor que el número de traductores e intérpretes en plantilla. Si atendemos a cuestiones logísticas, organizativas y económicas, el sistema actual resulta efectivo. No

obstante, esta práctica podría poner en entredicho la calidad del trabajo que producen los Servicios, ya que estos trabajadores no están tan integrados en el sistema de trabajo comunitario.

En conclusión, se puede decir que la Unión Europea cuenta actualmente con una infraestructura sobresaliente, y sus Servicios de Traducción e Interpretación son un fiel reflejo de ello. No obstante, al recuperar las cuestiones planteadas al inicio del presente trabajo, se observa un gran potencial de desarrollo, cambio y mejora de los Servicios Lingüísticos de la Unión para lograr un entramado perfecto. Existen numerosos factores, tanto externos como internos, que condicionan la situación y la evolución de los Servicios de Traducción e Interpretación como entidad. Por este motivo, contar con una estructura excelente permite asimilar los cambios con mayor facilidad. Los Servicios Lingüísticos de la Comunidad realizan un trabajo encomiable y cuentan con una organización muy adaptada al contexto que viven. No obstante, como se ha analizado, la unificación de infraestructuras y del modelo de recursos humanos significaría una mejora muy notable. Bien es cierto que, en este punto, debe plantearse la cuestión de si esta reestructuración sería viable en términos políticos. Como se menciona en el apartado anterior, la creación de un nuevo organismo resulta beneficiosa en términos de organización y de actividad, tanto lingüística como institucional. Sin embargo, habría que atender a razones políticas para examinar la viabilidad de semejante proyecto.

El mismo efecto positivo tendría lograr el reconocimiento a nivel institucional que merece una entidad del calibre de los Servicios Lingüísticos de la Unión Europea, que se lograría de manera óptima si se crease un organismo independiente con un rango institucional reconocido que defendiese una causa que, en la actualidad, ya es de suma importancia para la Unión. La presencia y la valoración de los Servicios repercute también en el deseo de perfeccionar su modelo.

7.1. Valoración y propuestas

Ciertas conclusiones son, cuanto menos, sorprendentes. Resulta difícil pensar que exista un sistema de trabajo para los Servicios de Traducción e Interpretación mejor que el que pone en práctica la Unión Europea en la actualidad. Se presupone que, de ser así, lo emplearía en sustitución del existente. No obstante es esencial señalar que los resultados del presente trabajo revierten un carácter especulativo e hipotético y que suponen una conclusión personal fruto del estudio de los datos empíricos. Se trata del esbozo de ciertas mejoras, recomendaciones o líneas de trabajo para lograr un rendimiento impecable por parte de los Servicios de Traducción e Interpretación que permita optimizar la gestión de la Unión Europea.

Las recomendaciones que se extraen del presente trabajo se centran en una reestructuración de los Servicios de Traducción e Interpretación. Dicha remodelación se realizaría, en primer lugar, en términos de organización e infraestructuras. Al unificar todos los Servicios Lingüísticos de todas las instituciones, oficinas y agencias de la Unión se lograría crear una nueva institución central con unas capacidades de trabajo inimaginables y con una relevancia enorme dentro de la configuración institucional de la Comunidad. Este nuevo agente realizaría una labor muy destacada, además, en un ámbito de vital importancia para la Unión: el entendimiento y el multilingüismo. Por supuesto, no se debe olvidar el peso de la labor lingüística dentro de la Unión. Una nueva institución tendría que contar, sin lugar a dudas, con el reconocimiento institucional que garantice el ejercicio de sus nuevas funciones. Semejante propuesta bien podría ser objeto de estudio para un futuro proyecto. Asimismo, tal y como se plantea en capítulos anteriores, la configuración actual del cuerpo de traductores e intérpretes de la Unión Europea presenta aspectos sujetos a leves mejoras. Unificar la labor de traducción e interpretación en un único cuerpo de profesionales vinculado de forma fija y permanente a la Unión supondría una buena vía para garantizar el funcionamiento óptimo de todo su entramado. Se trata de una modificación con menor impacto en la actividad que la primera.

Cabe recalcar que las mejoras que se esbozan en este apartado tan solo representan sugerencias meditadas en base a la información analizada.

8. Bibliografía

Unión Europea. (2014). *EUROPA: Legislación y publicaciones de la UE: EUR-Lex: 12012E/TXT-ES*. Recuperado el 29 de septiembre de 2014 de EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12012E/TXT>

Unión Europea. (24 de octubre de 2014). *Europa: Temas: Multilingüismo*. Recuperado el 30 de noviembre de 2014 de Sitio Web de la Unión Europea: http://europa.eu/pol/mult/index_es.htm

Unión Europea. (2014). Traducción y Multilingüismo. *Traducción y Multilingüismo*, p.3. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Unión Europea. (2014). Traducción y Multilingüismo. *Traducción y Multilingüismo*, p.2. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Unión Europea. (2014). Traducción y Multilingüismo. *Traducción y Multilingüismo*, pp.11-14. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

BOE. (1 de julio de 2013). *BOE-A-2013-7094 (156)*, p.48957. Madrid, España.

Consejo de la Unión Europea. (31 de marzo de 1995). *EUROPA: Legislación y publicaciones: EUR-Lex: 31995Y0812(01)-ES*. (C. d. Europea, Ed.) Recuperado el 24 de octubre de 2014 de EUR-Lex: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:31995Y0812\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:31995Y0812(01))

Consejo de la Unión Europea. (2014). *Formaciones del Consejo: Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte*. Recuperado el 23 de octubre de 2014 de Sitio Web del Consejo de la Unión Europea: <http://www.consilium.europa.eu/council/council-configurations?lang=es#eycs>

Comisión Europea. (2014). Calidad. *Traducción y Multilingüismo*, p.6. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Comisión Europea. (septiembre de 2014). *Comisión Europea: DGs: Educación y Cultura*. Recuperado el 25 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/index_en.htm

Comisión Europea. (2014). *Comisión Europea: Lenguas: Políticas: Política Lingüística*. Recuperado el 23 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/languages/policy/language-policy/index_es.htm

Comisión Europea. (2014). *Comisión Europea: Lenguas: Políticas: Política Lingüística*. Recuperado el 23 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/languages/policy/language-policy/index_es.htm

Comisión Europea. (2014). *Comisión Europea: Lenguas: Oportunidades: Erasmus+*. Recuperado el 25 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/languages/opportunities/index_es.htm

Comisión Europea. (noviembre de 2014). *European Commission: The Commissioners*. Recuperado el 15 de noviembre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/commission/2014-2019/navracsecs_en

Comisión Europea. (octubre de 2014). *DGs: DG Translation: About us*. Recuperado el 28 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/translation/whoweare/index_en.htm

Comisión Europea. (16 de septiembre de 2014). *DGs: DG Translation: Translating for Europe*. Recuperado el 11 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/translation/translating/index_en.htm

Comisión Europea. (1 de septiembre de 2014). *DGs: Interpretation: Documents: Organigramme*. Recuperado el 18 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/scic/docs/organigramme/org_eu_en.pdf

Comisión Europea. (octubre de 2014). *DGs: SCIC: About DG Interpretation*. Recuperado el 1 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/scic/about-dg-interpretation/index_en.htm

Comisión Europea. (2014). *DGs: SCIC: About DG Interpretation: A brief history*. Recuperado el 14 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/scic/about-dg-interpretation/a-brief-history/index_es.htm

Comisión Europea. (2014). *DGs: SCIC: Documents: About us: DG Interpretation in Figures*. Recuperado el 19 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/scic/docs/about_dg_int/statistics-brochure.pdf

Comisión Europea. (2014). *DGs: SCIC: Nuestra función*. Recuperado el 15 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/scic/about-dg-interpretation/index_es.htm

Comisión Europea. (2013). *DGs: Translation: Who we are: Figures*. Recuperado el 2 de octubre de 2014 from Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/translation/whoweare/translation_figures_en.pdf

Comisión Europea. (octubre de 2014). *DGs: Translation: Who we are: Figures*. Recuperado el 17 de noviembre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/translation/whoweare/translation_figures_en.pdf

Comisión Europea. (2014). *DGs: Translation: Who we are: Organization chart*. Recuperado el 18 de octubre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/translation/whoweare/organisation_chart_en.pdf

Comisión Europea. (2014). *DGs: Translation: Programmes*. Recuperado 1 de diciembre de 2014 de Sitio Web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/index_en.htm

Comisión Europea. (2014). Funcionamiento de la DG Traducción. *Traducción y Multilingüismo*, pp.7-8. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Comisión Europea. (2014). Organización. *Traducción y Multilingüismo*, p.4. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Comisión Europea. (2014). Traducción externa. *Traducción y multilingüismo*, pp.9-11. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Comisión Europea. (2010) *Translation at the European Commission - a History* (Vol. I). (A. Pariente, Ed., C. Birch, & B. Hall, Trans.) Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Comité de las Regiones. (2014). *Actividades del CdR: Comisiones*. Recuperado el 23 de octubre de 2014 de Sitio Web del Comité de las Regiones: <http://cor.europa.eu/es/activities/commissions/educ/Pages/educ.aspx>

E-CLIL European Resource Centre. (abril de 2012). *E-CLIL European Web 2.0 Resource Centre Project*. Recuperado el 25 de octubre de 2014 de Sitio Web del E-CLIL European Resource Centre: <http://www.uam.es/proyectosinv/eclil/index.html>

Defensor del Pueblo Europeo. (2006). *Código Europeo de Buena Conducta Administrativa*. Recuperado el 30 de septiembre de 2014 de Defensor del Pueblo Europeo: http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_146851_ES_code2005_es.pdf

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 8; 11. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 8-16. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 8; 9; 10; 13; 14; 17. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 9; 12. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 10; 14. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 10. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Interpretación. (2013). *Interpreting and Translating for Europe. Interpreting and Translating for Europe*, pp. 8-19. Luxemburgo, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Traducción. (2009). *Calidad. Traducir para una Comunidad Multilingüe*, pp. 6-7. (U. d. Información, Ed.) Bruselas, Bélgica: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Traducción. (2009). *Funcionamiento de la Dirección General de Traducción. Traducir para una Comunidad Multilingüe*, pp. 2-3. (U. d. Información, Ed.) Bruselas, Bélgica.

Dirección General de Traducción. (2014). *Traducción externa. Traducir para una Comunidad Multilingüe*, pp. 8-10. (U. d. Información, Ed., C. Birch, & B. Hall, Trans.) Bruselas, Bélgica: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Traducción. (2009). *Traducir para una Comunidad Multilingüe. Traducir para una Comunidad Multilingüe*, pp. 1-3. (U. d. Información, Ed.) Bruselas, Bélgica: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dirección General de Traducción. (2009). Traducir para una Comunidad Multilingüe. *Traducir para una Comunidad Multilingüe*, p.2. (U. d. Información, Ed.) Bruselas, Bélgica: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Forner, S. (Ed.). (2007). *La construcción de Europa. De las guerras civiles a la unificación*. Madrid: Biblioteca Nueva, S.L.

Forner, S. (Ed.). (2007). *La construcción de Europa. De las guerras civiles a la unificación*. Madrid: Biblioteca Nueva, S.L.

Nieto, J. (2001). *La Unión Europea. Una nueva etapa en la integración económica de Europa*. Madrid: Pirámide.

Pariante, A. (Ed.). (2010). *Translation at the European Commission - a History* (Vol. I). (C. Birch, & B. Hall, Trans.) Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Parlamento Europeo. (2014). *Parlamento Europeo: Sobre el Parlamento / Multilingüismo en el Parlamento Europeo*. Recuperado el 23 de octubre de 2014 de Sitio web del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/007e69770f/Multilingüismo.html>

Parlamento Europeo. (2014). *Sobre el Parlamento: Organización y funcionamiento*. Recuperado el 5 de octubre de 2014 de Sitio Web del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/007e69770f/Multilingüismo.html>

Parlamento Europeo. (1997). *Temas: Tratados: Ámsterdam*. Recuperado el 22 de octubre de 2014 de Sitio Web del Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>

9. Anexos

9.1. Anexo I: Reglamento nº1 del Consejo de 1958 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea

1958R0001 — ES — 01.07.2013 — 007.001 — 1

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

REGLAMENTO Nº 1
por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea
 (DO 17 de 6.10.1958, p. 385)

Modificado por:

| | | Diario Oficial | | |
|--------------------|---|----------------|--------|------------|
| | | nº | página | fecha |
| ► <u>M1</u> | Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo de 13 de junio de 2005 | L 156 | 3 | 18.6.2005 |
| ► <u>M2</u> | Reglamento (CE) nº 1791/2006 del Consejo de 20 de noviembre de 2006 | L 363 | 1 | 20.12.2006 |
| ► <u>M3</u> | Reglamento (UE) nº 517/2013 del Consejo de 13 de mayo de 2013 | L 158 | 1 | 10.6.2013 |

Modificado por:

| | | | | |
|--------------------|---|-------|----|------------|
| ► <u>A1</u> | Acta de adhesión de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (adaptada por Decisión del Consejo de 1 de enero de 1973) | L 73 | 14 | 27.3.1972 |
| ► <u>A2</u> | Acta de adhesión de Grecia | L 291 | 17 | 19.11.1979 |
| ► <u>A3</u> | Acta de adhesión de España y de Portugal | L 302 | 23 | 15.11.1985 |
| ► <u>A4</u> | Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (adaptada por Decisión 95/1/CE, Euratom, CECA del Consejo) | L 1 | 1 | 1.1.1995 |
| ► <u>A5</u> | Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión | L 236 | 33 | 23.9.2003 |

▼B**REGLAMENTO Nº 1****por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea**

EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA,

Visto el artículo 217 del Tratado, según el cual el régimen lingüístico de las instituciones de la Comunidad será fijado por el Consejo, por unanimidad, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el reglamento del Tribunal de Justicia,

Considerando que las cuatro lenguas en las que ha sido redactado el Tratado son reconocidas como lenguas oficiales cada una de ellas en uno o varios Estados miembros de la Comunidad,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

▼M3*Artículo 1*

Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión serán el alemán, el búlgaro, el castellano, el checo, el croata, el danés, el eslovaco, el esloveno, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco.

▼B*Artículo 2*

Los textos que un Estado miembro o una persona sometida a la jurisdicción de un Estado miembro envíe a las instituciones se redactarán, a elección del remitente, en una de las lenguas oficiales. La respuesta se redactará en la misma lengua.

Artículo 3

Los textos que las instituciones envíen a un Estado miembro o a una persona sometida a la jurisdicción de un Estado miembro se redactarán en la lengua de dicho Estado.

▼M2*Artículo 4*

Los reglamentos y demás textos de alcance general se redactarán en las lenguas oficiales.

Artículo 5

El *Diario Oficial de la Unión Europea* se publicará en las lenguas oficiales.

▼B*Artículo 6*

Las instituciones podrán determinar las modalidades de aplicación de este régimen lingüístico en sus reglamentos internos.

▼B*Artículo 7*

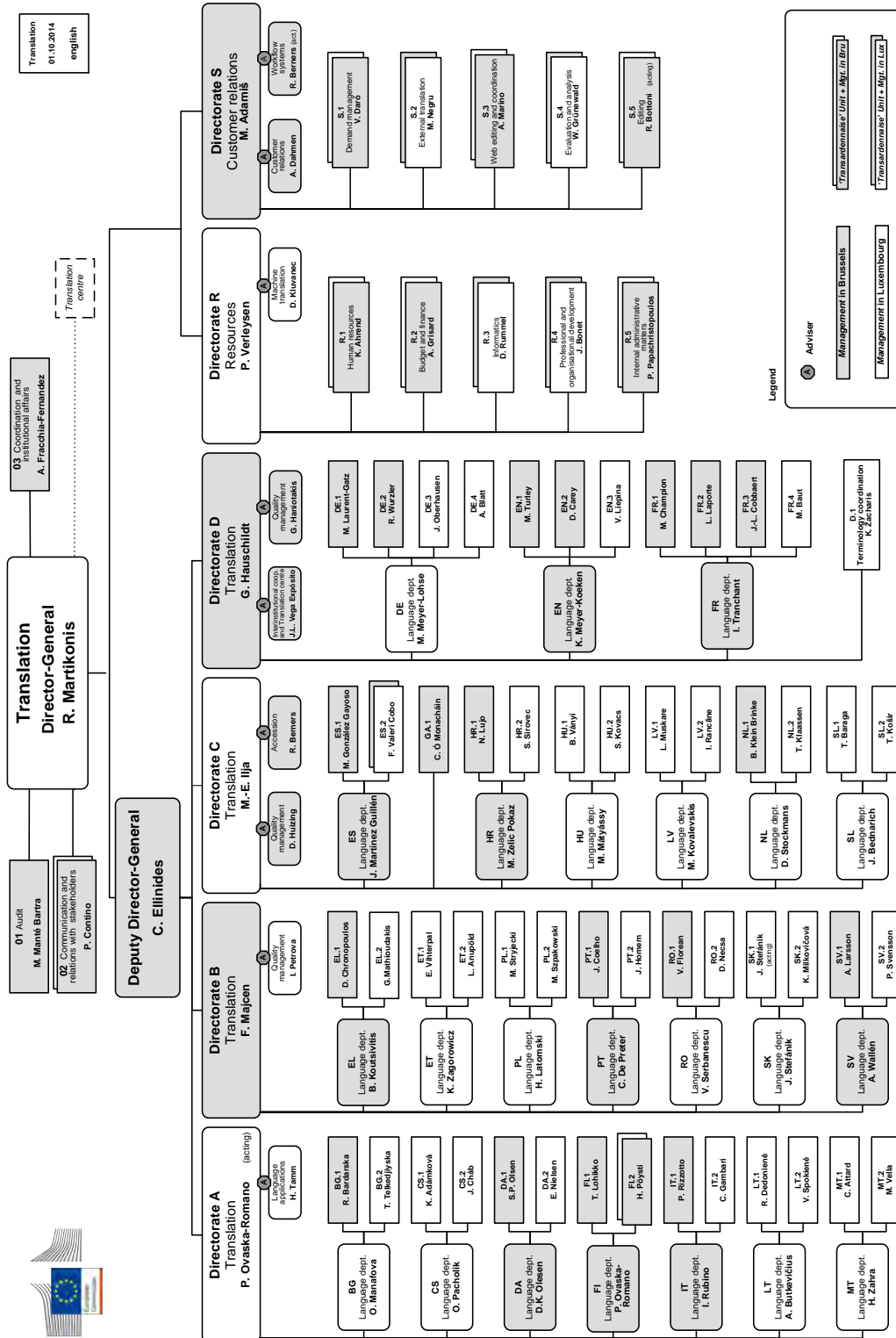
El régimen lingüístico del procedimiento del Tribunal de Justicia se determinará en el reglamento de procedimiento de éste.

Artículo 8

Por lo que respecta a los Estados miembros donde existan varias lenguas oficiales, el uso de una lengua se regirá, a petición del Estado interesado, por las normas generales de la legislación de dicho Estado.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

9.2. Anexo II: Organigrama de la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea



9.3. Anexo III: Organigrama de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea

